

Capacitación sobre las Reglas de Justicia Ambiental



NEW JERSEY
DEPARTMENT OF
ENVIRONMENTAL
PROTECTION



Introducción

Fomentar la Promoción de la Justicia Ambiental

Justicia Ambiental

- El trato justo y la participación significativa de todas las personas, independientemente de su raza, color, origen nacional o ingresos, en el desarrollo, la implementación y el cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas ambientales.

Orden Ejecutiva 23

- El camino para que las agencias ejecutivas de Nueva Jersey incorporen los principios de la justicia ambiental en sus funciones principales con la coordinación del Consejo Interinstitucional.

Acciones del DEP

- Mirar hacia adentro: "Fomentar la Promoción: Un Documento de Orientación para Impulsar la Justicia Ambiental en Todos los Gobiernos del Estado" (1 de octubre de 2020)
- Mirar hacia afuera: la ley de justicia ambiental más poderosa del país (18 de septiembre de 2020)



Ley de Justicia Ambiental de Nueva Jersey, N.J.S.A. 13:1D-157

- La primera de su tipo y la legislación de justicia ambiental más poderosa del país
 - Firmado el 18 de septiembre de 2020
 - Orden Administrativa 2021-25: Aplicó el espíritu de la ley de EJ mientras las reglas estaban pendientes
 - Reglamentos de Implementación:
 - Propuesto en junio de 2022
 - En vigor desde abril de 2023
- Reconoce que las normas ambientales existentes con frecuencia se formulan según el efecto que la contaminación tiene en las poblaciones en general distribuidas en amplias áreas geográficas, lo que puede no tener en cuenta plenamente los efectos en zonas específicas.
- Históricamente, las comunidades de bajos ingresos y de color de Nueva Jersey han estado sometidas a un número exageradamente alto de factores contaminantes para el ambiente y la salud pública,
 - Incluidas las diversas fuentes móviles y fijas de contaminación, y
 - Con frecuencia carecen de importantes beneficios ambientales, como espacios verdes y abiertos de calidad, arbolado abundante o una gestión adecuada de las aguas pluviales.
- Análisis Comparativo
 - La Ley EJ exige que el Departamento considere cómo ciertas instalaciones que solicitan permisos para construir y/o operar en comunidades sobrecargadas contribuirán a los factores contaminantes para el ambiente o la salud pública en esa comunidad de una manera desproporcionada en comparación con sus vecinos.
 - Evaluación de toda la instalación



Justicia Ambiental Leyes y Reglamentos

N.J.S.A. 13:1D-157; N.J.A.C. 7:1C

La Ley de Justicia Ambiental (1/2)

La Legislatura determina y declara:

- Todos los residentes de Nueva Jersey, independientemente de sus ingresos, raza, etnia, color u origen nacional, tienen derecho a vivir, trabajar y recrearse en un entorno limpio y saludable.
- Históricamente, las comunidades de bajos ingresos y de color de Nueva Jersey han estado **sujetas a un número exageradamente alto de factores contaminantes para el ambiente y la salud pública**, incluida **la contaminación de numerosas instalaciones industriales, comerciales y gubernamentales ubicadas en esas comunidades**.
- **El legado de ubicar fuentes de contaminación en comunidades sobrecargadas** sigue representando una amenaza para la **salud, el bienestar y el crecimiento económico** de los residentes más vulnerables del Estado, y ya es hora de que el Estado **corrija esta injusticia histórica**.

La Ley de Justicia Ambiental (2/2)

La Legislatura determina y declara:

- Ninguna comunidad debería soportar una **parte desproporcionada** de las consecuencias adversas para el medio ambiente y la salud pública **que acompañan al crecimiento económico del Estado**.
- Las comunidades sobrecargadas del Estado deben tener una **oportunidad significativa de participar** en cualquier decisión que permita construir instalaciones que, por la naturaleza de su actividad, tengan el potencial de aumentar los factores contaminantes para el ambiente y la salud pública.
- Es de interés público que el Estado, cuando corresponda, **limite la futura ubicación y expansión de dichas instalaciones en las comunidades sobrecargadas**.

Participación de las Partes Interesadas y Audiencias Públicas

- **10/22/20** – Sesión Inicial de Información Pública sobre la Reglamentación de EJ
- **01/20/21** – Puntos de Comparación Geográfica/Definiciones de Instalaciones y Permisos
- **03/11/21** — Factores Contaminantes para el Ambiente y la Salud Pública
- **04/07/21** — Interés Público Imperioso/Condiciones de Renovación
- **05/20/21** — Declaración de Impacto en la Justicia Ambiental
- **06/24/21** — Reunión de Revisión

- **06/06/22** — Publicación en el Registro de Nueva Jersey con período de comentarios de 90 días
- **07/11/22** — Audiencia Pública — Trenton (dos sesiones, 3 p. m. y 6 p. m.)
- **07/13/22** — Audiencia Pública — Camden (6:30 p. m.)
- **07/27/2022** — Audiencia Pública — Newark (6 p. m.)
- **07/28/2022** — Audiencia Pública — Virtual (6 p. m.)
- **09/04/22** — Finaliza el Período de Comentarios Públicos
- **04/17/23** — Regla en vigor

Paso 1: Determinación de la Aplicabilidad – 3 Criterios

(1) Ubicado en un grupo de viviendas de **comunidades sobrecargadas** en el que:

- al menos el 35 por ciento de los hogares califican como hogares de bajos ingresos;
- Al menos el 40 por ciento de los residentes se identifican como una minoría o como miembros de una comunidad tribal reconocida por el estado; o
- Al menos el 40 por ciento de los hogares tienen un dominio limitado del inglés.

(2) **Instalación**

- principales fuentes de contaminación del aire (por ejemplo, centrales eléctricas, instalaciones de cogeneración);
- incineradores o instalaciones de recuperación de recursos;
- grandes plantas de tratamiento de aguas residuales (más de 50 millones de galones por día);
- estaciones de transferencia o centros de residuos sólidos;
- instalaciones de reciclaje que reciben al menos 100 toneladas de material reciclable por día;
- centros de chatarra de metal;
- vertederos; o
- incineradores de residuos médicos, excepto los que se utilizan en hospitales y universidades.

(3) **Permiso**: residuos sólidos y reciclaje, uso del suelo, suministro y contaminación del agua y contaminación del aire.

- Se aplica a los permisos individuales (aquellos permisos para actividades más importantes que requieren una revisión más profunda) y excluye las autorizaciones o aprobaciones necesarias para llevar a cabo la remediación y las modificaciones menores de las principales fuentes de aire que no aumenten las emisiones

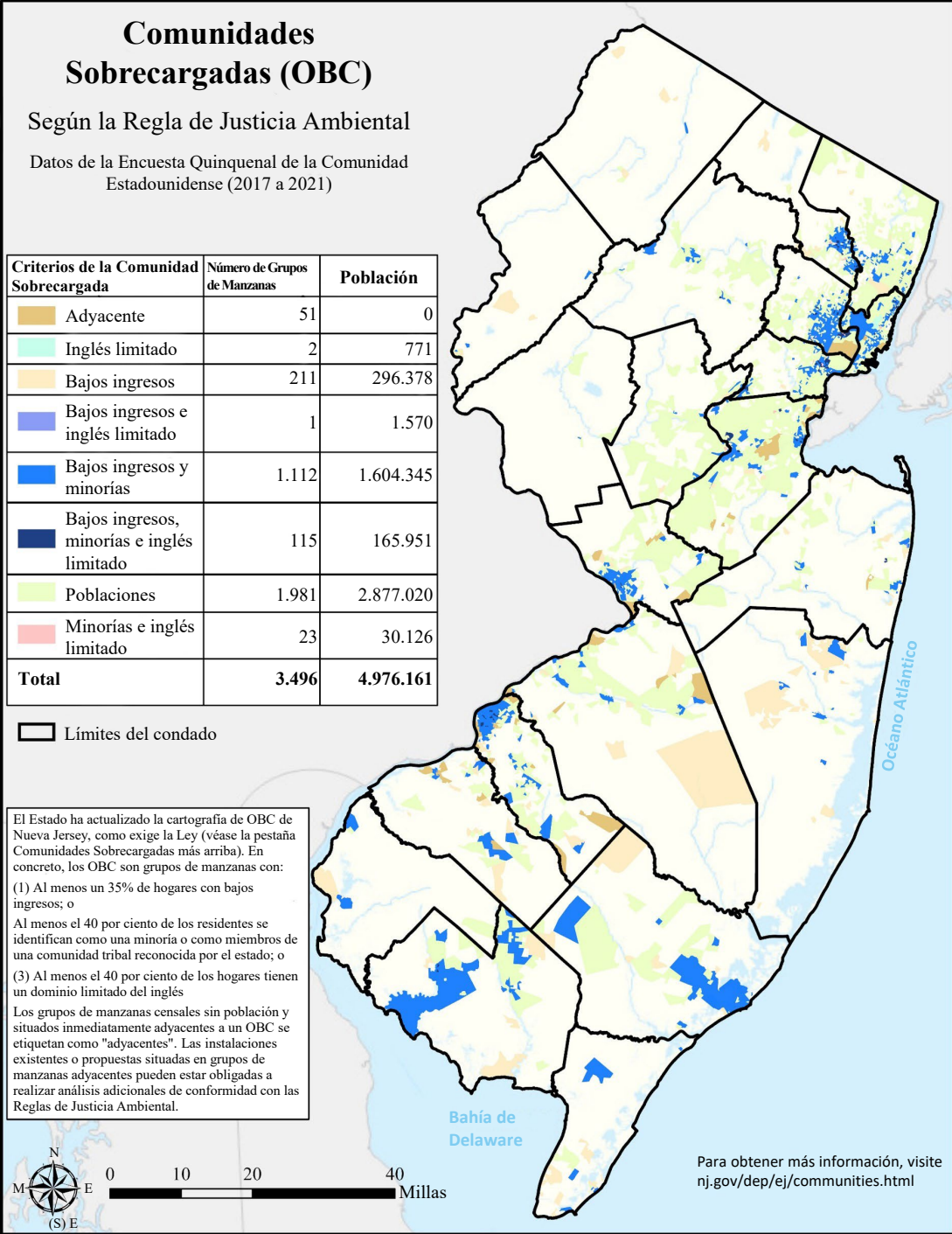
Nota: Si se aplican las reglas de EJ, todos los plazos de concesión de permisos se detienen hasta que finalice el proceso de EJ.

Comunidades Sobrecargadas (OBC)

Datos de la Encuesta Quinquenal de la Comunidad Estadounidense, 2017-2021

- La herramienta [EJMAP](#) final incluye un análisis revisado basado en los datos del ACS de 2021
- Los datos de OBC se actualizarán al menos cada dos años
- Información que se puede encontrar en el [sitio web de la Oficina de Justicia Ambiental](#):
 - Planilla de Excel que enumera los grupos de manzanas con Comunidades Sobrecargadas (OBC) con nombres de ciudades
 - Mapas en PDF

Criterios de la Comunidad Sobrecargada	# Grupos de manzanas	población
Adyacente	51	0
Inglés limitado	2	771
Bajos ingresos	211	296.378
Bajos ingresos e inglés limitado	1	1.570
Bajos ingresos y minorías	1.112	1.604.345
Bajos ingresos, minorías e inglés limitado	115	165.951
Poblaciones	1.981	2.877.020
Minorías e inglés limitado	23	30.126
Total	3.496	4.976.161



Factores Contaminantes para el Ambiente y la Salud Pública

Por «factores contaminantes para el ambiente o la salud pública» se entienden las fuentes de contaminación ambiental, que incluyen, entre otras:

1. áreas concentradas de contaminación del aire,
2. fuentes móviles de contaminación del aire,
3. sitios contaminados,
4. estaciones de transferencia u otras instalaciones de residuos sólidos, centros de reciclaje, depósitos de chatarra y
5. fuentes puntuales de contaminación del agua, incluidas, entre otras, la contaminación del agua causada por las instalaciones o los desbordamientos combinados de alcantarillado;

o afecciones que **puedan causar** posibles impactos en la salud pública, que incluyen, entre otros:

1. asma,
2. cáncer,
3. niveles elevados de plomo en sangre,
4. enfermedad cardiovascular, y
5. problemas de desarrollo en una comunidad sobrecargada.

Nota: El Departamento proporciona información básica sobre los factores de contaminación a través de [EJMAP](#).

Paso 2: Declaración sobre el Impacto de la Justicia Ambiental y Participación Pública Significativa

La Declaración de Impacto de la Justicia Ambiental (EJIS) Evalúa

- Los posibles factores contaminantes del ambiente y la salud pública asociados con la instalación;
- Los factores contaminantes del ambiente o la salud pública que ya soporta la comunidad sobrecargada;
- Cualquier factor contaminante del ambiente o la salud pública adverso que no pueda evitarse si se concede el permiso; y
- Medidas para evitar o minimizar las contribuciones de las instalaciones a los factores contaminantes en OBC.

Información Complementaria sobre EJIS plus

- Cuando las comunidades ya estén sujetas a factores contaminantes acumulativos adversos, o cuando una instalación genere factores contaminantes acumulativos adversos, el solicitante debe presentar información complementaria.
- La información complementaria incluye información detallada sobre las condiciones del sitio y las medidas de control de la contaminación.

Participación Pública Significativa

- El solicitante lleva a cabo una audiencia pública en la comunidad sobrecargada para presentar el EJIS.
- Aviso público 60 días antes de la audiencia, periódico, propietarios a menos de 200 pies, letrero en las instalaciones, métodos adicionales específicos de la comunidad.
- Hay un período mínimo de comentarios públicos de 60 días y los solicitantes deben responder a todos los comentarios públicos por escrito.
- Al finalizar el proceso público, el solicitante proporciona el EJIS y cualquier otra información complementaria, la audiencia, los comentarios escritos, la respuesta del solicitante a los comentarios y cualquier otra información relevante al Departamento para que la revise y tome una decisión.

Impacto Desproporcionado

“**impacto desproporcionado**” se produce en dos escenarios:

1. La instalación crea factores contaminantes acumulativos adversos en una comunidad sobrecargada como resultado de su contribución; o
2. La instalación contribuye a crear un factor contaminante para el ambiente y la salud pública adverso en una comunidad sobrecargada que ya está sujeta a factores contaminantes adversos acumulativos.

Objetivo: Evite un impacto desproporcionado

- Cuando no pueda evitarlo: analice y proponga medidas factibles para, según corresponda, evitar o minimizar las contribuciones a los factores contaminantes para el ambiente y la salud pública, proporcionar un beneficio ambiental neto y, cuando corresponda, demostrar cómo una nueva instalación sirve a un interés público imperioso en una comunidad sobrecargada.

Paso 3: Decisión del Departamento

El Departamento considera el EJS y cualquier información complementaria, testimonio, comentario escrito, la respuesta del solicitante a los comentarios y cualquier otra información que el Departamento considere relevante y determina si la instalación puede evitar un impacto desproporcionado.

Cuando la instalación **pueda evitar un impacto desproporcionado**, el Departamento autorizará al solicitante a proceder a imponer las condiciones establecidas por el Departamento necesarias para garantizar que se evite y se siga evitando un impacto desproporcionado.

Cuando la instalación **no pueda evitar un impacto desproporcionado**, el Departamento hará lo siguiente:

- Nuevas instalaciones: El Departamento denegará una solicitud para una nueva instalación a menos que demuestre que servirá a un interés público imperioso **en la comunidad sobrecargada**.
- Renovaciones de instalaciones ampliadas/fuentes principales: autorizará al solicitante a continuar con los permisos del Departamento sujetos a las condiciones apropiadas para abordar el impacto de las instalaciones en los factores contaminantes para el ambiente y la salud pública.

Interés Público Imperioso

- Excepción al requisito de denegar una nueva instalación cuando esto no pueda evitar un impacto desproporcionado.
- Por «interés público imperioso» se entiende que
 - Sirve principalmente a una necesidad ambiental, de salud o de seguridad esencial de las personas en una comunidad sobrecargada;
 - Es necesario para satisfacer las necesidades ambientales, de salud o de seguridad esenciales; y
 - No hay otros medios razonablemente disponibles para satisfacer la necesidad de salud o seguridad establecida.
- La atención se centra en los proyectos del tipo de obras públicas que son necesarias para satisfacer las necesidades ambientales, de salud o de seguridad esenciales de las personas **en una comunidad sobrecargada**, como los que reducen directamente los factores contaminantes (por ejemplo, los proyectos de CSO).
- Los beneficios económicos de la nueva instalación propuesta (empleo, ingresos fiscales, etc.) no se tendrán en cuenta para determinar si sirve a un interés público imperioso en una comunidad sobrecargada.
- Considera la posición de los miembros de la comunidad sobrecargada, ya sea que los apoyen o no, al determinar si una instalación cumple con la norma de interés público imperioso.

Condiciones del permiso

Renovaciones de Permisos

- Evite los impactos y, cuando no sea factible evitarlos, minimice las contribuciones de la instalación a los factores contaminantes individuales en OBC.

Permisos para Instalaciones Nuevas y Ampliadas

- Más allá de evitar y minimizar, consideraríamos otras condiciones factibles que reducirían los factores contaminantes externos o proporcionarían un beneficio ambiental neto que mejoraría los factores de estrés ambientales y de salud pública básicos en una comunidad sobrecargada.

Tecnología de Control de Impactos Localizado

- Los estándares objetivos para los principales componentes de origen, basados en los estándares de los programas de aire existentes, ayudarán a abordar los sitios antiguos que se han retrasado en las actualizaciones tecnológicas.
- Se centra en la viabilidad tecnológica más que en la viabilidad económica para impulsar la reducción de la contaminación a través de la tecnología de control.



Factores Contaminantes para el Ambiente y la Salud Pública

Factores Contaminantes para el Ambiente y la Salud Pública

Tras considerar la disponibilidad de los datos, la calidad de los datos, la escala geográfica apropiada, la cuantificabilidad y el valor marginal, DEP seleccionó 26 factores contaminantes.



Factores Contaminantes para el Ambiente y la Salud Pública

Áreas concentradas de contaminación del aire

- Ozono troposférico
- Partículas en suspensión (PM_{2.5})
- Riesgo de cáncer por sustancias tóxicas en el aire, incluidas las PM de diésel
- Riesgo de cáncer por sustancias tóxicas en el aire, excluyendo las PM de diésel
- Los tóxicos del aire no son un riesgo de cáncer

Fuentes móviles de contaminación del aire

- Tráfico: automóviles, camiones ligeros y medianos
- Tráfico: camiones pesados
- Ferrocarriles

Sitios contaminados

- Sitios contaminados conocidos
- Restricciones en Estatutos de Contaminación del Suelo
- Clasificación de Aguas Subterráneas: Áreas de Excepción/Restricciones Actuales de Extensión Conocida

Centros de transferencia u otras instalaciones de residuos sólidos, reciclaje y chatarra de metal

- Centros de residuos sólidos
- Centros de chatarra de metal

Fuentes puntuales de contaminación del agua

- Agua superficial
- Desbordamientos combinados de alcantarillado

Puede causar problemas de salud pública

- Agua potable
- Posible exposición al plomo
- Falta de espacios abiertos recreativos
- Falta de copa arbórea
- Superficie impermeable
- Inundaciones (cobertura de uso del suelo)

Densidad/proximidad

- Sitios de planificación de emergencias
- Sitios aéreos permitidos
- Sitios NJPDES

Determinantes sociales de la salud

- Desempleo
- Educación

El DEP actualiza los datos de EJMAP dos veces al año.

Evaluación Inicial

Tras recibir una solicitud de permiso sujeta a los requisitos de este capítulo, el Departamento proporcionará al solicitante la información de evaluación inicial para la comunidad sobrecargada obtenida de la herramienta de Mapeo, Evaluación y Protección de la Justicia Ambiental del Departamento ([EJMAP](#)):

- Identificación de los factores contaminantes del ambiente y la salud pública;
- Punto de comparación geográfico apropiado;
- Cualquier factor contaminante del ambiente o la salud pública adverso (superior al percentil 50);
- El factor contaminante total combinado (CST) de la comunidad sobrecargada; y
- Si la comunidad sobrecargada está sujeta a factores contaminantes acumulativos adversos.

El solicitante que desee presentar el EJIS junto con su solicitud de permiso puede obtener la información directamente de EJMAP.

Alternativamente, el solicitante puede analizar los datos de los factores contaminantes independientemente del EJMAP. El Departamento verificará los resultados del solicitante con los datos de EJMAP.

Punto Geográfico de Comparación

Contexto Estatutario

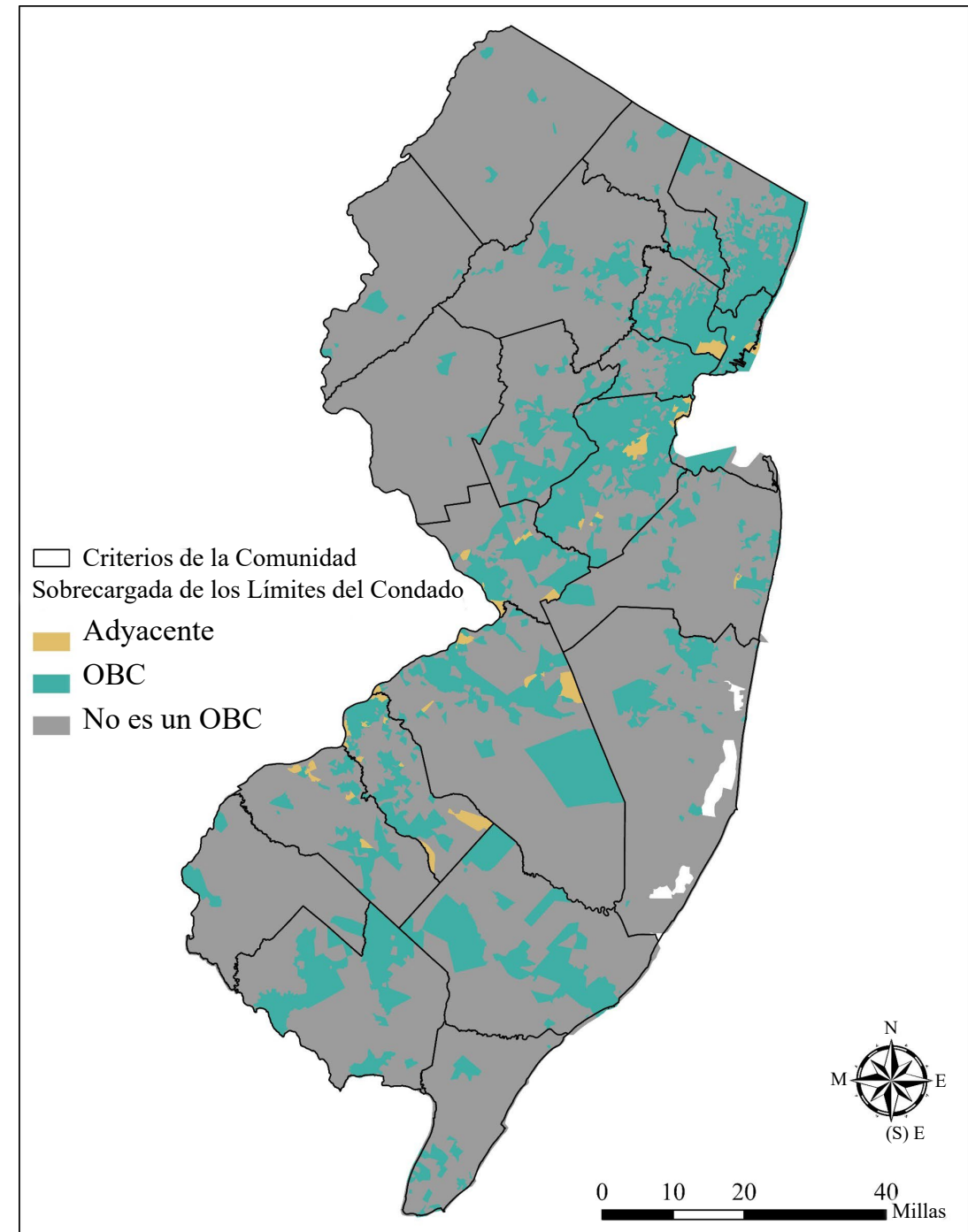
- El Departamento debe determinar si los factores contaminantes del ambiente o la salud pública son «más altos» que los soportados por otras comunidades dentro del Estado, el condado u otra unidad geográfica de análisis.

Punto de Comparación

- Parte Inferior del Estado o del Condado correspondiente, excluyendo las comunidades sobrecargadas, pero incluidos los grupos de manzanas adyacentes (en su mayoría, como la USEPA, que utiliza varias áreas geográficas).

Percentil de Comparación

- 50 (superior a).



Análisis Comparativo: Términos Clave

Contaminante Adverso Individual

- Factor contaminante superior al punto geográfico de comparación (percentil 50 no perteneciente al OBC por Estado o Condado)

Factor Contaminante Total Combinado (CST)

- Recuento total de factores contaminantes adversos en un OBC
 - Por ejemplo: Si 18 de los 26 factores contaminantes de un OBC son superiores al resultado de la comparación geográfica, el CST de ese OBC es 18.

Factores Contaminantes Acumulativos Adversos

- Existe cuando el CST de OBC es superior a su punto geográfico de comparación (percentil 50 no perteneciente a la OBC por Estado o Condado)
 - Por ejemplo: Si el CST de un OBC es 18 y su punto geográfico de comparación es 13, ese OBC está sujeto a factores contaminantes acumulativos adversos.

Grupos de Manzanas Adyacentes: Vecino OBC Más Contaminado

- Estos grupos de manzanas no tienen población, por lo que sus valores individuales para los factores contaminantes que dependen de la población son valores nulos. Para realizar determinaciones de los factores contaminantes acumulativos adversos, el DEP se basa en los valores de los factores contaminantes del OBC de CST más alto con el que el grupo de manzanas sin población comparte un límite.

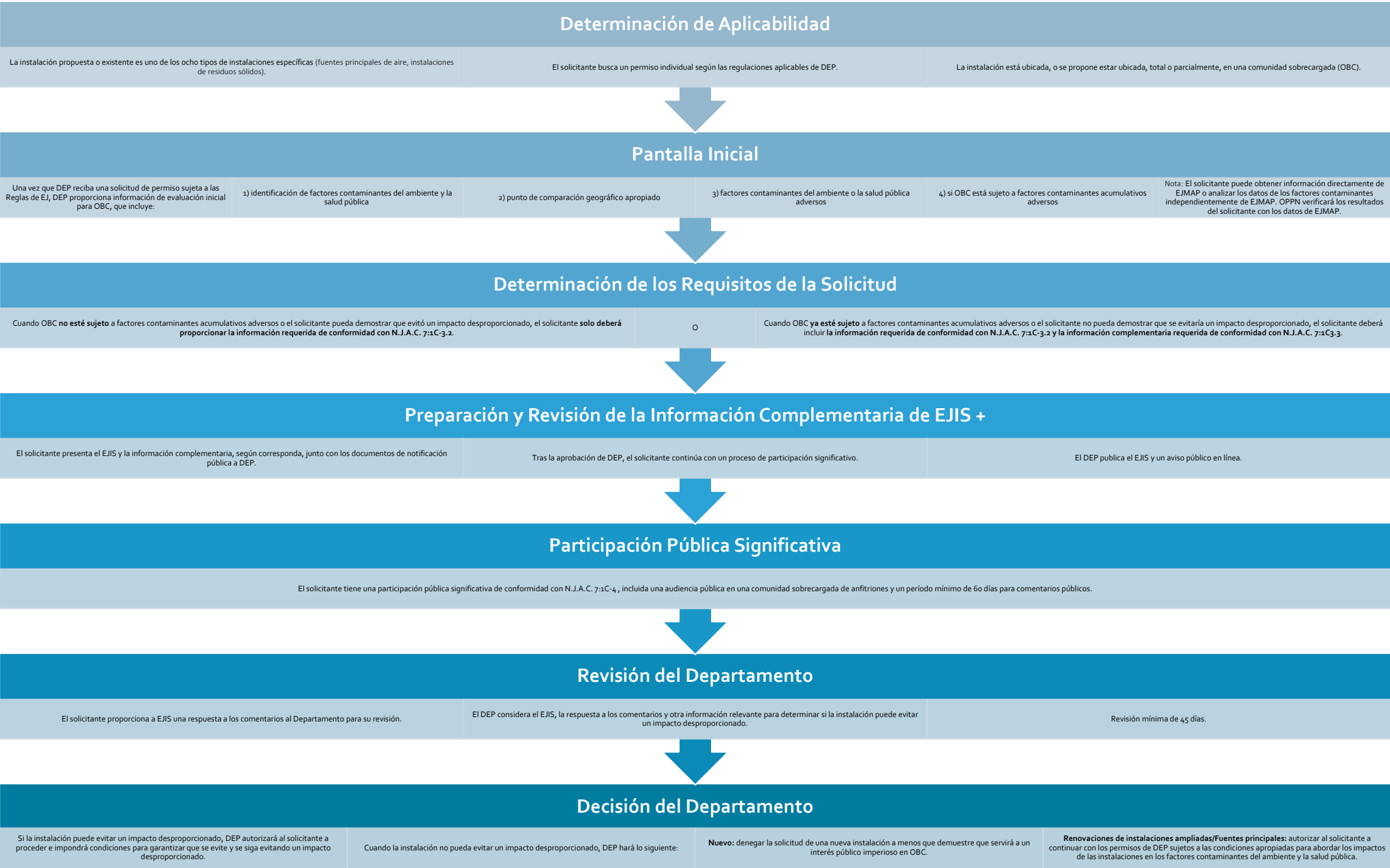


Decisión del Departamento

Decisión del Departamento

- La OPPN prepara una propuesta de decisión de Justicia Ambiental (Decisión) para que la revise y apruebe el Comisionado.
 - Según la Ley de EJ, se deniegan los permisos para nuevas instalaciones a menos que el Solicitante demuestre un Interés Público Imperioso (CPI). Si hay un CPI, los permisos pueden aprobarse con las condiciones de la EJ. La OPPN evalúa y revisa con los programas para determinar si se ha mostrado el CPI.
 - Los permisos para la expansión de instalaciones o la renovación de los permisos de aire del Título V no se pueden denegar por motivos de EJ, pero se pueden aprobar con las condiciones del permiso de EJ.
- Forma y momento de la decisión, N.J.A.C. 7:1C-9.3(a):
 - (a) El Departamento emitirá su decisión, por escrito, con un resumen de los hechos, el análisis del Departamento y la identificación de cualquier condición establecida por el Departamento que se incorporará a cualquier permiso departamental emitido posteriormente para el centro. La decisión del Departamento constituirá una decisión final de la agencia y se incorporará a cualquier decisión de concesión de permisos relacionada.
- Bajo la N.J.A.C. 7:1C-9.2(b)(4), **la decisión no puede emitirse hasta al menos 45 días después de la audiencia pública**
- Permitir el reinicio del Plazo
- Violación de las condiciones del permiso, N.J.A.C. 7:1C-9.4 propuesta:
 - (a) Cualquier violación de las condiciones impuestas de conformidad con este capítulo se considerará, según corresponda, infracciones no menores o circunstancias agravantes, o su equivalente, en virtud de cualquier otra norma del Departamento aplicable al centro.
 - (b) Cualquier violación de las condiciones impuestas de conformidad con este capítulo constituirá motivo de suspensión o revocación, de conformidad con la N.J.S.A. 13:1 B-3, N.J.A.C. 13:1D, o las autoridades de permisos subyacentes de cualquier permiso emitido por el Departamento.

Cronología del Solicitante



Documentos de Apoyo

DEP desarrolló y publicó una serie de documentos que respaldan el proceso de EJ y que están disponibles en el [sitio web de OPPN](#):

- Preguntas Frecuentes y Orientación de Aplicabilidad
- Orientación para Reuniones
- Plantillas/Muestras
 - Aviso de Reunión Pública
 - Extensión del Período de Comentarios de 30 Días
 - Documento de Decisión
- Aplicaciones
 - Las aplicaciones marcadas como EJ contienen una tarea específica dentro de los NJEM.
 - Vídeos de Capacitación y SOP de NJEM

Puntos de Contacto de DEP

Oficina de Proyectos y Permisos de Navegación

- David Pepe, Director – david.pepe@dep.nj.gov
- Melissa Abatemarco, Responsable Reguladora – melissa.abatemarco@dep.nj.gov
- Meghan Henry, Responsable Reguladora – meghan.henry@dep.nj.gov

Oficina de Justicia Ambiental

- Kandyce Perry, Directora – kandyce.perry@dep.nj.gov
- AnnaMaria Penaherrera, Especialista Ambiental – annamaria.penaherrera@dep.nj.gov

Calidad del Aire, Energía y Sustentabilidad

- Danny Wong, Gerente, Oficina de Fuentes Estacionarias – danny.wong@dep.nj.gov
- Evan Aleksejczk, Ingeniero Ambiental, Oficina de Reciclaje y Gestión de Residuos Peligrosos – evan.aleksejczyk@dep.nj.gov
- Austin Rusnak, Especialista Ambiental, Oficina de Planificación y Licencias - austin.rusnak@dep.nj.gov
- Anthony Fontana, Gerente, Oficina de Permisos de Residuos Sólidos – anthony.fontana@dep.nj.gov

Recuperación y Reacondicionamiento de Sitios Contaminados

- Gwen Zervas, Directora, Gestión de Recuperación – gwen.zervas@dep.nj.gov

Gestión de Tierras de Cuencas Hidrográficas

- Jessica Cobb, Asistente Ejecutiva, Gestión de Tierras de Cuencas Hidrográficas – jessica.cobb@dep.nj.gov

Gestión de Recursos Hídricos

- Susan Rosenwinkel, Subdirectora, Permisos de Agua Superficial – susan.rosenwinkel@dep.nj.gov

Conclusión

A photograph of a multi-level highway interchange. In the foreground, a dirt path leads towards the bridge. To the left, there are tall electrical pylons and power lines. A train is visible on an elevated track that runs beneath the highway. The word "Conclusión" is written in a large, dark blue font across the center of the image, overlaid on a semi-transparent white rectangle. On the right side of the highway, a Target billboard is visible. The background shows a clear blue sky and some trees on a hill.